¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 17 de su publiccion. BUENOS AIRES, VIERNES 10 DE JULIO DE 1840. Núm 5,075

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda——

Buenos Ayres, Julio 9 de 1840———
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia, y 11 de la Confederacion Argentina.———

Con el objeto de que los empleados civiles, y militares que por haber permanecido fieles al juramento Santo de nuestra Independencia, y á la Sagrada causa de nuestra Confederacion, Libertad, honor y dignidad de la América, se han hecho acreedores al premio honorífico de tierras de propiedad pública, que la Honorable Junta de Representantes les acordó por la ley sancionada con fecha 9 de Noviembre de 1839, obtengan la propiedad de las que les correspondan en la proporcion de sus grados militares y empleos civiles: el Gobierno ha acordado y decreta——

Art. 1.º La Contaduría General en vista de las declaratorias que se expidan en planillas separadas, entregará á cada uno de los individuos del ejércite de línea, y milicia y empleados civiles de la Provincia, comprendidos en ellas el correspondiente boleto, haciendo la publicacion dispuesta por la citada ley.

2.º Los agraciados que soliciten ubicar sus acciones en las tierras de propiedad pública que existan sin pobladores en toda la extension de la campaña, por no haberse concedido en enfiteusis, ó que los enfiteutas hayan perdido el dominio útil por no haber pagado el canon, se presentarán con los boletos al Gobierno por el Ministerio de Hacienda.

3.º Los enfiteutas que dentro de tres meses, contados desde la fecha del presente decreto, no compren á los agraciados las acciones, que correspondan á la superficie determinada en el título del enfiteusis, y no se presenten dentro de dicho término á solicitar el permiso para la ubicacion, perderán el derecho de preferencia, que les acuerda la precitada ley.

4.º Los que actualmente cuestionan sobre la preferencia en el enfiteusis comprarán cada uno la mitad de las acciones correspondientes á la estension de las tierras, ó en proporciones iguales si son mas de dos los litigantes, debiendo agregarse los boletos de aquellos al expediente y el que obtenga la preferencia devolverá, al otro, ó á los otros la suma correspondiente.

5.º Los enfiteutas que no hayan solicitado la compra con acciones, despues de vencido el término prefijado perderán el derecho de preferencia á los terrenos que posean, se publicará por la Colecturía General y el Departamento Topográfico y podrá solicitarse en ellos la ubicacion de las acciones de premios.

6.º Los sargentos, cabos y soldados agraciados, que quieran vender sus acciones, depositarán los boletos en la Caja de Depósitos, y se venderan por la Contaduría General al mejor precio, que se entregará por los Contadores en tabla y mano propia á cada individuo; y los que prefieran la ubicacion, se les solicitará por los mismos Contadores.

7.º Comuníquese á quienes corresponda en la ciudad y campaña, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

¡VIVA LA FEDERACION!

Juzgado de Paz y Comisaria de la 1.ª seccion de Monsalvo.——

Tuyú, Abril 3 de 1840.———
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia y 11 de la Confederacion Argentina,.........

Dá cuenta de la donacion de ocho reses para la mantencion de la Partida Celadora.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.——

El Juez de Paz que subscribe tiene el honor de poner en el Superior conocimiento de V. E. que han sido donadas ocho reses á beneficio del Estado por unos vecinos que las han dado.
Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Señor.——

Juan Crisóstomo Girado.

Buenos Aires, Abril 6 de 1840.

Contéstese al Juez de Paz del Partido de Ajó que manifieste á los vecinos hacendados que han hecho la donacion, el vivo reconocimiento del Gobierno por su generosa patriótica federal demostracion, y publíquese para su satisfaccion.

Rúbrica de S. E.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz y Comandante accidental

Fuerte Azul, Abril 3 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independ. y 11 de la Confederacion Argentina.

Dá cuenta que desde el dia 22 de Marzo último está dando gratis la carne que consume la guarnicion de este punto el vecino D. Mariano Artalejo y que continuará dandola por algunos dias mas.

Al Sr. General primer Edecan de S. E. D. Manuel Corbalan.

El infraescrito pone en el conocimiento de V. S. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas que el vecino de este partido D. Mariano Artalejó está dando la carne necesaria que consume la guarnicion de este punto gratis, desde el dia 22 de Marzo último y que continuará por algunos dias mas dandola del mismo modo.
Dios guarde la vida de V. S. muchos años.

Manuel Capdevila.

Buenos Aires, Abril 7 de 1840.

Contestese al Juez de Paz del Azul, que manifieste al ciudadano D. Mariano Artalejo, el vivo reconocimiento del Gobierno por su generosa patriotica federal donacion y publiquese para su satisfaccion.

Rúbrica de S. E.——

¡VIVA LA FEDERACION!

Juzgado de Paz y Comisaria del Partido de Ajó

Tuyú, Julio 3 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independ. y 11 de la Confederacion Argentina.

Al Sr. General Primer Edecan de S. E. D. Manuel Corvalan.

El Juez de Paz que firma se dirige á V. S. para que por su conducto se sirva elevarlo al de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Gobernador y Capitan General de la Provincia Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que ocho reses consumidas en el canton Boca de Ajó, han sido donadas por el Juez de Paz que firma.
Dios guarde á V. S. muchos años.

Juan Crisóstomo Girado.

Buenos Aires, Julio 8 de 1840.

Contéstese al Juez de Paz del Partido de Ajó, manifestándole el vivo reconocimiento del Gobierno por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese para su satisfaccion.

(Rúbrica de S. E.)

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz de Dolores.

Dolores, Abril 1.º de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia y 11 de la Confederacion Argentina.........

Dá cuenta que Da. Bernardina Hornos vecina de este Partido, ha hecho donacion de la carne y sebo de cincuenta reses por el consumo de la Division del Sr. Coronel D. Nicolas Granada.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia. Ilustre Restaurador de nuestras Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.——

El que firma se dirige á V. E. con el objeto de poner en el Superior conocimiento de V. E. que Da. Bernardina Hornos vecina de este Partido ha hecho donacion de la carne y sebo de cincuenta reses para el consumo de la Division del Sr. Coronel D. Nicolas Granada.
Tan patriótica y federal donacion es digna del conocimiento de V. E.
Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.——

José R. Peralta.

Buenos Aires, Abril 11 de 1840.

Contéstese el Juez de Paz del Partido de Dolores que manifieste á Dá. Bernardina Hornos que ha hecho la donacion, el vivo reconocimiento del Gobierno por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese para su satisfaccion.

Rúbrica de S. E.

¡VIVA LA FEDERACION!

Juzgado de Paz y Comisaria de la primera seccion de Monsalvo.

Tuyú, Junio 3 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independ. y 11 de la Confederacion Argentina.

Al Sr. General primer Edecan de S. E. D. Manuel Corbalan.

El Juez de Paz que firma se dirige á V. S. para que por su conducto se sirva elevarlo á S. E. Nustro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que ocho reses consumidas por la partida de mi cargo han sido donados al Estado por los vecinos que las han entregado.
Dios guarde á V. S. muchos años.

Juan Crisostomo Girado.

Buenos Aires, Junio 8 de 1840.

Contestese al Juez de Paz del partido de Ajó, manifieste á los vecinos hacendados que han hecho la donacion el vivo re[conocimiento] del Gobierno por su generosa patriotica fede[ral] donacion y publiquese para su satisfaccion.

Rúbrica de S. E.——

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz de Dolores

Dolores, Abril 1.º de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independenc[ia] y 11 de la Confederacion Argentina.

Dá cuenta que el vecino de este partido D. Gregorio Peredo, hace donacion en fa[vor] del Estado de la carne y sebo de cuarenta y tres reses, dadas de auxilio á la [di]vision del Sr. Coronel D. Narciso del Valle, segun consta del adjunto recibo.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provi[n]cia, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes, Brigadi[er] D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.——

El [J]uez de Paz que firma tiene el honor de elevar al superio[r] conocimiento de V. E. el adjunto recibo que se acompaña firmado por el Sr. Coronel D. Narciso del Valle, de la ca[r]ne y sebo de cuarenta y tres reses, dadas de auxilio por D. Gregorio Peredo, para el consumo de la division de s[u] mando, en persecucion de los salvages unitarios; de cuy[o] auxilio hace donacion el referido Peredo en favor del Esta[do].
Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.——

José R. Peralta.

Buenos Aires, Abril 11 de 1840.

Contéstese al Juez de Paz del partido de Dolores, que manifieste al vecino hacendado D. Gregorio Peredo, el vivo reconocimiento del Gobierno, por su generosa patriòtica federal donacion, y publíquese para su satisfaccion.

Rúbrica de S. E.——

¡VIVA LA FEDERACION!

El Coronel Comandante en Gefe del número 5 de Campaña.

Vale por la carne y sebo de cuarenta y tres reses consumidas de la estancia de D. Gregorio Peredo, para la division de mi mando, y para que pueda hacer el uso que le convenga se le firma el presente documento en el Arroyo de la Nutria á 2 de Diciembre de 1839.

Narciso del Valle.

¡VIVA LA FEDERACION!

Juzgado de Paz y Comisaria de la 1.ª seccion de Monsalvo.

Tuyú, Mayo 2 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia, y 11 de la Confederacion Argentina.

Al Sr. General Primer Edecan de S. E. D. Manuel Corbalan.

El Juez de Paz que firma se dirige á V. S. para que por su conocimiento se sirva elevarlo al de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que ocho reses consumidas en el Canton de la Boca han sido donadas al Estado, por los vecinos que los han entregado.
Dios guarde á V. S. muchos años.

Juan Crisóstomo Girado.

Buenos Aires, á 9 del mes de América 1840.

Contéstese al Juez de Paz del Partido de Ajó, manifieste á los vecinos hacendados que han hecho la donacion, el vivo reconocimiento del Gobierno por su generosa patriótica federal donacion, y publiquese para su satisfaccion.

Rúbrica de S. E.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Sargento Mayor D. Andres Robledo—

Buenos Aires, Marzo 21 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independenc. y 11 de la Confederacion Argentina.

Pone en conocimiento de S. E. que el ciudadano D. Francisco Piñeiro ha hecho donacion de 17 reses.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.

Tengo el honor de poner en el Superior conocimiento de S. E. que entre las reses dadas de auxilio, se encuentran catorce de D. Francisco Piñeiro y tres de D. Juan Antonio Escribano que pertenecian á aquel Señor, quien por mi conducto hace donacion de las 17 en beneficio del Estado, tomándome la libertad de decir que este parte no lo he dado en oportunidad á causa de la imposibilidad notoria en que me he hallado para ello.
Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.——

Andres Robledo.

Buenos Aires, Abril 6 de 1840.

Dénse las mas expresivas gracias al ciudadano D. Francisco Piñeiro á nombre del Gobierno por su generosa patriótica donacion, y publíquese para su satisfaccion.

Rúbrica de S. E.

¡ VIVA LA FEDERACION !

e Paz de la }

Guardia de Lujan, Julio 3 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.

nta á S. E. de haber dado cumplimiento á la Superior nota de S. E. de 17 del mes de América último, y de haber donado á beneficio del Estado los vecinos federales que se expresan, el importe de las cuarenta piezas yeguarizas, y de los cuatro caballos que en la citada Superior nota se expresan.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.——

infraescrito tiene el honor de avisar á S. E. haber entregado al indio Juan José Cariqueo Rosas, la manada de cuarenta piezas yeguarizas, y los cuatro caballos que por la superior nota de 17 del mes de América último, que recibí, me ordenó S. E. comprase, y entregase, á dicho indio; siendo satisfactorio al que firma comunicar al mismo tiempo á S. E. que el ex-juez de paz D. Pedro Bermudez, y los vecinos D. José Maria Laprida y D. Joaquin Abreo donan á S. E. el importe de los predichos animales, y para atender á los gastos que demanda la guerra que sostiene la República contra los salvages y vandalos impios inmundos unitarios, que hostilizan la gran causa nacional de la Federacion y de la América libre, siendo las cuarenta cabezas yeguarizas correspondientes al primero y los cuatro caballos, dos á cada uno de los dos segundos.

Dios guarde á S. E. muchos años.

Exmo. Señor:——

Pedro Casas.

Buenos Ayres, Julio 7 de 1840.

Contéstese al Juez de Paz de la Guardia de Lujan que manifieste á los vecinos hacendados ciudadanos D. Pedro Bermudez, D. José Maria Laprida, y D. Joaquin Abreo, el vivo reconocimiento del Gobierno por sus generosas, patrióticas, federales donaciones, y publíquese para su satisfaccion.

Rúbrica de S. E.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz de la Parroquia de la Concepcion.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1840.
Año 31 la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.

Felicita á S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, D. Juan Manuel de Rosas, en nombre de los vecinos Federales de la Parroquia de la Concepcion, porque à despecho de los salvages unitarios, desertores inmundos de la Causa de la Libertad é Independencia Americana, se presenta brillante y victoriosa esta sagrada causa, en el vigésimo anniversario que celebra nuestra Provincia.

Exmo. Sr.——

El Juez de Paz de la Parroquia de la Concepcion, en nombre de los vecinos Federales que la componen, tiene el honor de felicitar á S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes D. Juan Manuel de Rosas en el vigésimo anniversario de nuestra Independencia Nacional, porque ven hoy con orgullo afianzada esta Sagrada Causa por el vigor y denodados esfuerzos de nuestro digno Gobernador é Ilustre Restaurador de nuestras Leyes.

Los Federales de este vecindario que en todas épocas han manifestado su ardorosa adhesion á la Ilustre persona de S. E. se congratulan de que los amigos de la Liberted, en ambos Mundos, llamen con admiracion al noble y Patriota Rosas, Defensor del honor y libertad de su Patria. Si Señor, á la gloriosa y heroica marcha de V. E. debe la República Argentina su Independencia, y solo con el firme apoyo de V. E. ha podido presentarse brillante y gloriosa esa Sagrada Causa, á despecho de las tramas inicuas de los traidores y salvages unitarios asquerosos desertores de la Causa de América.

Los Federales de esta Parroquia, al trasmitir por conducto del infraescrito estes patrióticos sentimientos, ruegan á S. E. se digne aceptar sus felicitaciones en este Gran Dia, y la protesta que sincera y ardorosamente hacen de sellar con su sangre el sagrado juramento de ser Independiente nuestra República, ó desaparecer para siempre.

Dios guarde á V. E. muchos años &c.

Pedro Larrosa.

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Juez de Paz de Balvaneda

Buenos Ayres, Julio 9 de 1840
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia
y 11 de la Confederacion Argentina.

Felicita á S. E. en el aniversario de nuestra gloriosa Independencia, á virtud de especial encargue del vecindario federal de su distrito.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.——

El Juez de Paz de Balvaneda tiene el alto honor de dirigirse á V. E. en virtud de especial encargue del vecindario federal de su distrito, con el objeto de felicitar á V. E. en el vigesimo quinto anniversario de nuestra gloriosa Independencia, por la valerosa, circunspecta y heroica defensa que de ella hace V. E., al sostener los sacrosantos derechos de nuestra Confederacion Argentina á despecho de los salvages embrutecidos unitarios que propenden, por su inmunda traicion á la causa de toda la América, á la esclavitud de la Patria.

El vecindario de Balvaneda Exmo. Sr. compuesto de ciudadanos honrados laboriosos, nada estiman mas que su cara Independencia para legarla á sus hijos salva y gloriosa, y cuando observan en V. E. su mas escelso defensor, no pueden menos que manifestar respetuosamente á V. E. su mas cordial gratitud por conservarles con honor lo que mas apetecen sobre la tierra, y á que están circunscriptas todas sus aspiraciones.

Ellos no han podido contemplar las simpatías, que la marcha patriotica y eminentemente americana de V. E. ha obtenido de todos los hombres libres del Mundo sin decidirse á dirigir á V. E. sus mas sinceras felicitaciones, emanadas de sus ardientes deseos por la importante conservacion de V. E.

El infraescrito se complace sobre manera en ser el órgano de estos patrioticos y federales sentimientos y al tener la honra de transmitirlos á V. E. le suplica se digne acogerlos con indulgente bondad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.——

Eustaquio José Gimenez.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Juzgado de Paz de Monserrat

Buenos Ayres, Julio 9 de 1840
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina

El Juez de Paz y Alcaldes por sí y á nombre de los vecinos federales de este distrito tienen el honor de saludar á S. E. Ilustre Restaurador de las Leyes en el dia de hoy aniversario de nuestra gloriosa Independencia Nacional.

Exmo. Señor:——

Si es grato á los infraescritos recordar en este dia la dignidad con que los Padres de la Patria impulsados del mas puro patriotismo, justicia y dignidad proclamaron animosos la Independencia Nacional; si con entusiasmo recordamos esos hechos de valor, esa sangre Argentina derramada á torrentes por afianzar tan heroico pronunciamiento en nuestra patria, y llevar su influencia beneficiosa, sostenerla y afianzarla en otros estados hermanos, lo es altamente el honor de saludar á S. E. en el dia de hoy, glorioso aniversario de esa Independencia Nacional tan querida y tan victoriosamente sostenida por V. E.

Los hombres libres del mundo que simpatizan con la justicia en que descanza nuestra Independencia Nacional han engrandecido ya los esfuerzos magnánimos de V. E. en sosten de las libertades de la patria, colocando bajo el anatema poderoso del mundo civilizado á los detractores inmundos de los derechos incuestionables de este pueblo libre. Este fallo que siempre fué el azote de la injusticia; la decidida invariable resolucion de los patriotas federales de hacer una guerra á muerte y eterna á los asquerosos traidores, embrutecidos salvages unitarios, y sobre todo la conocida proteccion que el Cielo ha dispensado á la eminente patriótica y sabia direccion con que V. E. nos ha salvado de los males de la anarquia y esclavitud son causas las mas poderosas, que asegura el opimo triunfo de los Argentinos en sosten de la Independencia Nacional.

La benevolencia con que V. E. siempre aceptó las sinceras manifestaciones de aprecio á su Ilustre Persona de todo buen federal, quiera hoy aceptar tambien los sentimientos de respeto, gratitud y lealtad, con que le saludan los de este distrito.

Dios guarde la importante vida de V. E. próperos y dilatados años.

Exmo. Señor:——

Manuel Casal Gaste.—Santiago Navarro.—José Calixto Requejo.—Francisco Garcia Arelkino.—Faustino Carabajal.—Damian Herrera—Felipe Zamorano.

¡VIVA LA FEDERACION !

El Juez de Paz de la Piedad por sí y à nombre de los vecinos de su Parroquia.

Buenos Aires, Julio 9 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independ.
y 11 de la Confederacion Argentina.

Felicita á S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes en el dia en que se celebra el aniversario de nuestra Independencia que ha sostenido con tanta dignidad y firmeza.

Exmo. Sr.——

El Juez de Paz que subscribe, por sí y á nombre de los vecinos de la Parroquia de la Piedad, tiene el honor de dirigirse á S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes para felicitarle con todo el entusiasmo de patrictas federales en el dia del aniversario de nuestra Independencia gloriosa que pronunciaron los padres de la Patria el nueve de Julio de mil ochocientos diez y seis.

V. E. se ha mostrado como la fuerte columna de ese pronunciamiento, y la Patria reconocida al saber y dignidad con que V. E. lo sostiene se complace al ver á Nuestro Ilustre Restaurador dirigiendo la Causa del Continente Americano dejando incolumnes sus sagrados derechos. Dignese pues, V. E. admitir los votos sinceros que este fiel y federal vecindario hace por la prosperidad de V. E. para que sus esfuerzos patrioticos obtengan el feliz resultado que es de desearse, y para anonadar el salvage bando unitario que pretende en su desesperacion borrar de nuestra historia el honroso y glorioso pronunciamiento de este pueblo libre. ¡Odio y exterminio á tan execrable bando que no conoce mas Patria que el vandalage!

Dios guarde á V. E. muchos años.

Saturnino Unzué.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz de la Parroquia del Pilar.

Buenos Aires, Julio 9 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia
y 11 de la Confederacion Argentina.

Felicita á V. E. por sí y à nombre de los vecinos Federales del distrito de su cargo, en el aniversario de nuestra gloriosa Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador Brigadier y Capitan General Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.——

Si los buenos patriotas Federales recuerdan con entusiasmo el venturoso dia de su emancipacion política, el que firma y vecinos Federales de la Parroquia del Pilar, se congratulan viendo á V. E. (hijo predilecto de nuestra amada Patria) sostener magnánimo sus sacrosantos derechos, y aterrar con brazo fuerte á sus mas implacables enemigos, los envilecidos salvages unitarios.

El que subscribe, órgano de los sentimientos de ardoroso patriotismo que animan á sus representados felicita á V. E. en tan fastuoso y memorable 9 de Julio.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Exmo. Sr.——

Domingo Diana.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz de San Telmo

Buenos Aires, Julio 9 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.

Por sí y á nombre de la Parroquia que preside tiene el alto honor de saludar á S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes en el aniversario de nuestra Independencia que tan dignamente sostiene, con la mas positiva y decidida aprobacion de todos los buenos Argentinos Federales.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Señor:——

Cuando nuestros soberanos Representantes en 9 de Julio de 1816 por sí y á nuestro nombre, bajo la segura garantia de nuestras vidas, haciendas y fama juraron solemnemente á la faz del cielo y de la tierra nuestra absoluta Independencia lo hicieron firmemente persuadidos que era la voluntad indubitable de todos sus comitentes. Este solemne juramento fué repetido, con entusiasmo en todos los ángulos de la Confederacion, y hoy la patria agradecida bendice en la respetable y benemérita persona de V. E. á su hijo predilecto que en el año 40 sostiene con honor y dignidad sus sacrosantos derechos.

El Juez de Paz que por sí y á nombre de la Parroquia que preside, tiene el alto honor de saludar á V. E. en el aniversario de nuestra Independencia, tiene tambien la grata satisfaccion de reproducir hoy con el mismo patriótico entusiasmo que en el año 16 el juramento que prestó con el fusil en la mano comprometiendo su vida, haberes y fama en sosten del honor, dignidad é Independencia de la tierra que le vió nacer.

Nada suponen Exmo. Sr. las pérfidas maquinaciones de los seres abyectos y degradados que componen la logia infernal del bando salvage unitario. Ellos no osarán poner su inmunda planta en el suelo de los libres sin recibir inmediatamente el escarmiento debido á su perfidia é ingratitud.—Los buenos Argentinos Federales que tienen el honor de estar á las órdenes de V. E. pendientes de su soberana voz sabrán desentenderse de su natural benignidad, y entonces la hospitalidad y garantias, que mediante á los respetos de V. E., dispensan á sus mas encarnizados é injustos enemigos, se convertirán en el mas justo exterminio á que ellos se han hecho acreedores por sus crímines, traicion é inmundas maquinaciones.

Cuente pues V. E. con los mas sínceros votos de gratitud y reconocimiento de esta Parroquia, y con la mas eficaz y decidida cooperacion del Juez de Paz que tiene el alto honor de saludar á V. E.

Dios Nuestro Señor guarde la importantísima vida de V. E. muchos años.

Exmo. Señor——

Julian J. Viron.

La Gaceta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1840.

¡ VIVA LA FEDERACION !

A esto se reduce esas declamaciones miserables con que los salvages unitarios han pretendido desde 1832 sorprender á la República y al mundo respecto á la suma del poder público. No puede haber tirania donde solo consta la espresion de una ley. No debe considerarse tirania la sancion solemne de la voluntad general. No es tirania un poder salvador, que sostiene con noble heroismo la libertad del pais, sus derechos sacrosantos y los de todo el continente Americano. No puede ser tirania ni aun para los embrutecidos asquerosos unitarios ese poder necesario y saludable que con uno moderacion sin ejemplo garante las vidas y propiedades de esos mismos obsecados salvages.

La tirania consiste en sobreponerse á todos los principios, á todas las leyes, á todas las exigencias de la libertad, como lo pretenden los envilecidos inmundos unitarios. Es tirania querer violentar por medios inicuos y alevosos la uniforme espresion de la voluntad general. Es tiránico, cruel, feroz, pérfido el empeño de humillar y de esclavisar á la República, llevado adelante por los salvages unitarios, al tiempo mismo que inmerecidamente gozan en el pais por pura generosidad de las mas seguras nobles garantias. En esto consiste la tirania, la ferocidad, el salvagismo—consiste en esa dilatada serie de crimenes con que los unitarios impios sacrílegos han atacado todas las leyes y todas las existencias sociales y politicos desde el origen que hemos indicado de su logia parricida anti-Americana.

Instalado en Abril de 1835 ese Gobierno fuerte por la Ley representante de la voluntad general, y encargado de una mision salvadora en la triste ansia del pais, los salvages unitarios, incapaces de poder contrastar la opinion pública, simularon una adhesion pérfida á los principios que de frente no podian combatir. Se presentaron con el disfraz de Federacion, empezando al mismo tiempo á suscitar dificultades al Gobierno y preparando los elementos del desorden y anarquía. La suma del poder los habia salvado, volviendo las cosas á su quicio, é imprimiendo á la accion de la Autoridad suprema una fuerza conservadora y respetable en la efervescencia de las masas populares. ¿Qué hicieron los salvages unitarios? En vez de agradecer tanto bien, de que eran indignos, en vez de reconciliarse con la opinion pública que acababan de ultrajar con la fe bárbara escena de Barranca-Yaco, se prevalieron de aquel mismo bien para arrancar al país toda esperanza de salvacion.

La rebelion que promovieron en las Provincias del Inte[rior] para desmembrar y hundir en la desolacion à la República. [...] combinacion feroz de esos titulados amigos del órden. E[l es]tandarte sangriento que levantaron los salvages unitarios [La]zon y Javier Lopez llevaba un lema anárquico y ominoso [á la] libertad de la Confederacion. La logia unitaria que habia [promo]vido esos elementos de destruccion, aspiraba solo á cons[umar] la obra de la destruccion del pais para entregarlo á su e[xtranjero] ignominia y esclavitud.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 6.

D. José Zapata, Montevideo.
Eugenia Mancilla de Duchaps, id.
Gabriel Joaquin Tudury, Valparaiso.
Timoteo Lucero, con tropa de carretas despachada por D. Gervasio Castro, S. Juan.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 7.

No ha habido solicitantes.

AVISOS.

AVISO.

EN la Imprenta del Esta[do] lle de Chacabuco No. hallará de venta por resmas días resmas papel de oficio superior, papel de cartas, y d varias clases, fino y ordinario b en hay de colores.

El Redactor Responsable
SANTIAGO KIERN[AN]